



VISTOS Estos antecedentes, la Solicitud de autorización Sanitaria de VENDEDOR AMBULANTE, con ingreso en prestación N°1407032581 de fecha 16/04/2014, presentada a esta SEREMI de Salud por [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], representada por Don(a) [REDACTED], ambos domiciliados(as) para estos efectos en [REDACTED], REGION DEL MAULE

Considerando, lo información registrada en la respectiva solicitud, propia de esta modalidad de tramitación

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. N° 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

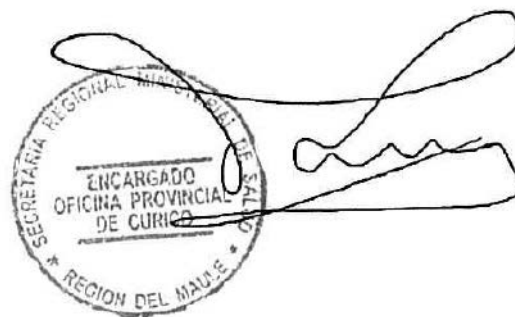
1. AUTORIZASE la actividad de expendio de ambulante de alimentos, para el(los) siguiente(s) fin(es):

- EXPENDER ALGODÓN DE AZUCAR ENVASADO
- EXPENDER MASAS DULCES ENVASADAS
- EXPENDER PALOMITAS DE MAIZ ENVASADAS

2. DEJESE ESTABLECIDO que todo alimento envasado que se comercialice bajo estas condiciones, debe mantener su envase original y provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los alimentos.

3. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, de acuerdo a lo solicitado por el interesado, en base a lo cual podrá optar a su patente de VENDEDOR AMBULANTE ante la Ilustre Municipalidad de [REDACTED]

ANOTESE Y NOTIFIQUESE POR ORDEN DEL SEREMI  
DE SALUD REGION DEL MAULE SEGUN RESOLUCIÓN  
Nro 115/13



PATRICIO FUENTES MORAGA  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGION DEL MAULE